



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Exp. 2006/1/2569

Montevideo, 9 de agosto de 2007.-

RESOLUCIÓN 294 ACTA 026

VISTO: Las presentes actuaciones referentes a la gestión promovida por Francisco Falco Melogno respecto a la cesión de la licencia Clase D, a favor de la empresa Pafinol S.A.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1017 de fecha 22 de diciembre de 1992, Francisco Falco Melogno fue autorizado a suministrar el servicio de Televisión para Abonados, modalidad "cable", en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja.

II) Que por Resoluciones N° 214/998, 921/999 y 331/002, se le autorizó a suministrar por el sistema "TDH" a todas las zonas rurales del precitado departamento, por el sistema "cable" en Pueblo Colón y, por la última, también el servicio de Televisión para Abonados por el sistema "MMDS" y a operar con una planta emisora desde la ciudad de Minas, respectivamente.

III) Que por Resolución N° 280 de 28 de agosto de 2003, de la U.R.SE.C. se otorgó licencia de telecomunicaciones Clase "D" a Carlos Falco Melogno para la prestación del servicio de Televisión para Abonados en las ciudades y zonas en que actualmente opera la empresa.

CONSIDERANDO: I) Que el solicitante de la cesión de la licencia Clase "D", ha cumplido en su oportunidad con los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, con sus modificativas y complementarias dada por los Decretos N° 125/993 de 12 de marzo de 1993 y 400/00 de 29 de diciembre de 2000 y el Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003.

II) Que dado que se ha producido la transferencia de la titularidad del servicio de televisión para abonados se ha acreditado ello, mediante fotocopia autenticada del contrato de "Cesión de Licencias" y la correspondiente protocolización de dicho documento, dando cumplimiento al Decreto N° 353/2006 de 2 de octubre de 2006.

III) Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de televisión para abonados.

IV) Que el cesionario ha acreditado los extremos requeridos por el artículo 3° del Decreto N° 347/992 de 21 de julio de 1992, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aportes a la Seguridad Social, así como también al requerimiento de las publicaciones dispuestas por el precitado Decreto.

V) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 7° del Decreto N° 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo –en consecuencia– que la U.R.SE.C. autorice directamente todo lo concerniente a estos servicios.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, 125/993 de 12 de marzo de 1993, 353/006 de 2 de octubre de 2006, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, 115/003 del 25 de marzo de 2003, Resolución de la U.R.SE.C. N° 280/003 del 28 de agosto de 2003 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS D
E COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

- 1.- Autorízase al Sr. Carlos Falco Melogno, a transferir la licencia Clase “D” para la prestación del servicio de Televisión para Abonados en la localidad de Minas, Departamento de Lavalleja, a favor de la empresa Pafinol S.A.
- 2.- Determínase que la empresa Pafinol S.A. quedará integrada por los Sres. Carlos Falco Melogno, Pablo Daniel Falco Fornaro, Héctor Marcelino Falco Fornaro y Carlos Enrique Falco Fornaro en los siguientes porcentajes: el primero de ellos en un 51 % del paquete accionario y los demás integrantes en un 16,33% cada uno de ellos.
- 3.- Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Televisión para Abonados. Cumplido, archívese.